

ACTA CONSTITUTIVA DE LA ASOCIACIÓN VECINAL
"El Raicero"

En la Municipalidad de Ocotlán, Jalisco siendo las 19:30 diecinueve horas con treinta minutos del día 22 (VEINTIDÓS) de Noviembre del 2024, nos constituimos en domicilio ubicado en el Parque el Raicero en colonia el Raicero, de esta ciudad, asistiendo e integrando la Asamblea los ciudadanos:

NOMBRE	DOMICILIO, COLONIA
1.- Marcela Mórcale Zúñiga	El Raicero
2.- Roció Pérez Carrillo	El Raicero
3.- Ignacio Díaz Covarrubias	El Raicero
4.- Alondra Díaz Velázquez	El Raicero
5.- Susana Medina Muñiz	El Raicero
6.- Livier Sarahi Arias Carrillo	El Raicero
7.- Luis Fernando Barajas Díaz	El Raicero
8.- Fabiola Elizabeth González Ortega	El Raicero
9.- Iván Zúñiga Cruz	El Raicero
10.- Jesús Ramírez Vázquez	El Raicero
11.- Patricia Soledad Román López	El Raicero
12.- Othón Miguel Ángel Valdivia Ruiz	El Raicero
13.- Fabiola Elizabeth González O.	El Raicero
14.- Armando Pérez Carrillo	El Raicero
15.- Omar Sánchez Ochoa	El Raicero
16.- María de los Ángeles Carrillo A.	El Raicero
17.- Rosa Ana Contreras Carranza	El Raicero
18.- Teresa Muñiz Díaz	El Raicero
19.- Elías Valdez Gómez	El Raicero
20.- Rosaura Bedoy Garybay	El Raicero
21.- Juan de Dios Navarro González	El Raicero
22.- Antonio Pérez Carrillo	El Raicero
23.- Kitzia Monserrat Pérez	El Raicero
24.- Ana Roció Pérez Munguía	El Raicero

25.- Diana Consuelo Munguía Hernández	El Raicero
26.- Josefina Covarrubias Cárdenas	El Raicero
27.- Héctor Elías Valdez Muñiz	El Raicero
28.- Héctor Ignacio Pantoja A.	El Raicero
29.- Francisco Reyes Hernández	El Raicero
30.- María Fernanda Contreras Carranza	El Raicero
31.- Ma. Guadalupe Carranza Macías	El Raicero
32.- Dolores Melina Espinoza A.	El Raicero
33.- Osvaldo Vázquez Suarez	El Raicero
34.- Daniel Contreras Carranza	El Raicero
35.- Jessica Contreras Carranza	El Raicero
36.- Estela Ortega Ortega	El Raicero
37.- Fernando González Ortega	El Raicero
38.- Sandra M. Nápoles Zuno	El Raicero
39.- Juan Zúñiga Cruz	El Raicero
40.- Elba Nápoles Zuno	El Raicero
41.- Lenett Zuno Delgado	El Raicero
42.- Karol Fernández Navarro	El Raicero
43.- Abril Gómez Velázquez	El Raicero
44.- Araceli Magallon Godínez	El Raicero
45.- Livier S. Arias Castellanos	El Raicero
46.- Javier A. Arias Castellanos	El Raicero
47.- Rosalba Carrillo Navarro	El Raicero
48.- Laura Vanessa Solorio	El Raicero
49.- José Ramón Ríos Hernández	El Raicero

Y ante la presencia de la Autoridad Municipal representada en este acto por la Maestra **SANDRA FLROES CERVERA**, en su carácter de Secretario General del Gobierno Municipal de Ocotlán, Jalisco y facultado para ello, tal como lo establecen los artículos 63 y 123 en su fracción II de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; con lo cual se da por instalada la Asamblea, dándosele a conocer a los presentes el motivo de la reunión consistente en la constitución de una "Asociación Vecinal" cuyo fundamento se encuentra previsto en el Título Séptimo Capítulo Único con relación a los artículos 120, 121, 122, 123 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y en cumplimiento de la misma se señalan los siguientes:

ESTATUTOS:

PRIMERO.- Se crea un Organismo Municipal auxiliar de Participación Social, que tendrá Personalidad Jurídica propia, estará formada por los habitantes y propietarios de los predios y fincas del fraccionamiento Solidaridad Municipio de Ocotlán, Jalisco a quienes representará dentro del ámbito de su competencia.

SEGUNDO.- La denominación de la Asociación Vecinal será "**El Raicero**" del Municipio de Ocotlán, Jalisco.

TERCERO.- El objeto social de la Asociación será la organización y representación de los vecinos de la misma, a efecto de colaborar con el Ayuntamiento para todos los fines a que se refiere la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en su Título Séptimo Capítulo Único.

CUARTO.- Los derechos y obligaciones de los Asociados, serán los que señala el título séptimo capítulo único de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

QUINTO.- La integración de la Asamblea General estará constituida por todos los vecinos que acrediten habitar o ser propietarios de los predios o construcciones que se encuentren en los límites territoriales que comprenden la colonia o barrio.

SEXTO.- La Asamblea será el órgano máximo de representación, la cual funcionará en pleno y cuya votación será válida con la mitad más uno de los Asociados que asistan a la Asamblea, siempre y cuando se haya hecho previamente la convocatoria a todos los habitantes de la misma, levantando certificación al respecto por los integrantes de la Mesa Directiva, y así mismo se haya hecho del conocimiento de la Autoridad Municipal.

SÉPTIMO.- Las reuniones de Asamblea serán ordinarias y extraordinarias; las ordinarias serán cuando menos una vez cada tres meses y las extraordinarias cada vez que la mesa directiva, o diez vecinos cuando menos, consideren que haya puntos importantes a tratar, que beneficien o afecten a su Colonia.

OCTAVO.- El procedimiento para convocar a la Asamblea será la invitación en viva voz a los vecinos para que se reúnan en un lugar y a una hora determinada, cuando menos con tres días de

anticipación, levantando la mesa directiva un Acta en la que asiente los nombres de las personas a quienes se invitó a reunirse, así como el motivo de la reunión.

NOVENO.- La representación de la Asociación Vecinal, corresponderá a una mesa directiva que se integrará por un Presidente, un Secretario, un Tesorero y tres Vocales, los que serán electos por la Asamblea General ante la presencia de la Autoridad Municipal y durarán en su cargo tres años; dichos cargos serán honoríficos y sin remuneración alguna.

DECIMO.- El procedimiento para constituir la mesa directiva, será que los candidatos sean propuestos por cualquiera de los miembros de la Asamblea y ésta, en votación secreta, elegirá de entre ellos a los integrantes de la mesa directiva.

DECIMO PRIMERO.- Los cargos de la mesa directiva serán suplidos en su ausencia temporal y/o definitiva, a excepción de que la ausencia sea del Presidente, en cuyo supuesto será convocada una Asamblea extraordinaria para la elección de un nuevo Presidente o mesa directiva.

DECIMO SEGUNDO.- El domicilio donde tendrán lugar las Asambleas, será el de cualquiera de los habitantes integrantes de la Asociación, procurando que sea fácilmente accesible y conocido por todos.

DECIMO TERCERO.- Las facultades que tiene la mesa directiva, son las señaladas en el título séptimo de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, siendo que tendrán facultades de administración del patrimonio de la Asociación.

DECIMO CUARTO.- Los miembros de la Asociación aportarán las cantidades que se acuerden en la Asamblea para los fines que se señalen en la misma, teniendo obligación la mesa directiva de rendir cuentas pormenorizadas del destino de las aportaciones. Se darán a conocer a la Asamblea los miembros que hayan aportado, los que falten de aportar y los procedimientos para obtener las cuotas.

DECIMO QUINTO.- El patrimonio social se integrará por las aportaciones de los asociados, debiendo la mesa directiva hacer del conocimiento de toda la Asamblea todas las aportaciones y donaciones que constituyan el patrimonio social.

En este acto, constituida el Asamblea General, y en votación directa y secreta, se designa por los participantes, de la siguiente manera:

PRESIDENTE: C. MARICELA MORALES ZÚÑIGA N1-ELIMINADO 6

SUPLENTE: C. ROCÍO PÉREZ CARRILLO N2-ELIMINADO 6

- SECRETARIO: C. IGNACIO DÍAZ COVARRUBIAS N3-ELIMINADO 6
- SUPLENTE: C. ALONDRA DÍAZ VELÁZQUEZ N4-ELIMINADO 6
- TESORERO: C. SUSANA MEDINA MUÑIZ
- SUPLENTE: C. LIVIER SARAHI ARIAS CARRILLO N5-ELIMINADO 6
- VOCAL 1: C. LUIS FERNANDO BARAJAS DÍAZ
- SUPLENTE: C. FABIOLA ELIZABETH GONZÁLEZ ORTEGA N6-ELIMINADO
- VOCAL 2: C. IVÁN ZÚÑIGA CRUZ N7-ELIMINADO 6
- SUPLENTE: C. JESÚS RAMÍREZ VÁZQUEZ N8-ELIMINADO 6
- VOCAL 3: C. PATRICIA SOLEDAD ROMÁN LÓPEZ N9-ELIMINADO 6
- SUPLENTE: C. OTHON MIGUEL ÁNGEL VALDIVIA DÍAZ

La suscrita, Maestra **SANDRA FLORES CERVERA**, Secretario General del Gobierno Municipal de Ocotlán, Jalisco, facultada para ello, tal como lo establecen los artículos 63 y 123 en su fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en ejercicio de las obligaciones y facultades conferidas al Municipio por la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 37 fracción II y el artículo 47 fracción III y VIII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Ocotlán, Jalisco.

CERTIFICO:

La Constitución de la presente Asociación de Vecinos del fraccionamiento Solidaridad de Ocotlán, Jalisco en los términos de los artículos 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en relación al artículo 47 fracción III y VIII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Ocotlán, Jalisco, se tiene a los Estatutos y la designación de la Mesa Directiva tal como lo establece los artículos 29 y 30 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Ocotlán, Jalisco como una disposición administrativa obligatoria, cuyos efectos son el reconocimiento de la Asociación Vecinal "El Raicero" Municipio de Ocotlán, Jalisco, dado en la Municipalidad de Ocotlán, Jalisco.

ATENTAMENTE
OCOTLÁN, JALISCO A 22 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2024.




Maestra. SANDRA FLORES CERVERA
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

4.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

5.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

6.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

7.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

8.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

9.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."